

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ACEITE SINTÉTICO
PARA CAJAS DE CAMBIOS AUTOMÁTICAS “ZF” Y “VOITH”
DESTINADOS A LOS AUTOBUSES URBANOS DE LA FLOTA DE LA
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U.
(MEDIO PROPIO)**

INDICE:

- 1.- OBJETO.
- 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 3.- MUESTRAS Y ANÁLISIS DE ACEITES.
- 4.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO
- 5.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.
- 6.- GESTOR DE CUENTA LOCAL.
- 7.- CRITERIOS MEDIAMBIENTALES.
- 8.- GARANTÍAS.

1.- OBJETO.

El objeto del presente Pliego es definir las prescripciones técnicas que han de regir la prestación del suministro de Aceite Sintético para cajas de cambios FZ y VOITH destinados a los autobuses urbanos de la flota de la Empresa Municipal de Transportes de València.

El objeto está dividido en dos lotes, numerados del 1 al 2, atendiendo a las marcas de las cajas de velocidades destinatarias del aceite sintético a suministrar:

LOTE 1: ACEITE SINTÉTICO PARA CAJAS DE VELOCIDADES “ZF ECOMAT” Y “ZF ECOLIFE”

Deberá ser aceite sintético homologado dentro de las últimas listas disponibles por el fabricante ZF y deberá ser conforme a las siguientes especificaciones:

- * ZF TE ML 14e
- * ZF TE-ML 20.110 20F / 20 G

LOTE 2: ACEITE SINTÉTICO PARA CAJAS DE VELOCIDADES “VOITH”

Deberá ser aceite sintético homologado dentro de las últimas listas disponibles por el fabricante VOITH y deberá ser conforme a las siguientes especificaciones:

- * Aceite de gama alta aprobado por VOITH que permita intervalos de cambios de aceite y filtros en cajas de velocidades de hasta 180.000 kms. Lista 150.01452411.

El suministro deberá efectuarse según necesidades y mediante un plan de entregas en envases de bidones de 208 litros de aceites o en contenedores GRG de 1.000 litros aproximadamente.

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1 Los aceites ofertados deberán estar homologados por ZF y VOITH para las cajas de cambio de los vehículos que componen el parque de EMT.

2.2 Los licitadores especificarán el periodo y rendimiento kilométrico entre cambios de aceite para cada producto ofertado, que puede aceptar en el caso de resultar adjudicatario en el contrato de suministro, para el servicio urbano de los autobuses de EMT (realización 50.000 kms/año y 18 horas diarias de servicio por vehículo).

Se adjuntará copia o documento que acredite contar con las especificaciones indicadas.

2.3 Se deberá acreditar que el aceite ofertado cumple obligatoriamente con las siguientes especificaciones:

CAJAS ZF ECOMAT y ZF ECOLIFE:

ZF TE ML 14E - ZF TE-ML 20.110 20F / 20 G

Intervalo mínimo de cambios cada 120.000 kms.

CAJAS VOITH DIWA:

Aceite de gama alta aprobados por VOITH que permitan intervalos de cambios de aceite y filtros en cajas de velocidades de hasta 180.000 kms. Lista 150.01452411.

Las ofertas que no acrediten cumplir con las referidas especificaciones quedarán excluidas sin considerar ni valorar la oferta económica.

2.4 Se deberá igualmente aportar en la Memoria Técnica presentada:

- a) Fabricante del producto, marca que se oferta y referencia del ofertante.
- b) Ficha técnica del producto, verificado con la densidad del producto ofertado, sus características físico-químicas, sus condiciones de utilización y almacenamiento.
- c) Certificado garantizando el periodo de cambio en el que el aceite se mantiene en buenas condiciones de funcionamiento como mínimo 120.000 kilómetros para las cajas de cambio.
- d) Hoja de Datos de Seguridad actualizada en castellano.
- e) Capacidad y peso de envases (bidones o contenedores GRG).
- f) Volumen o peso facturable suministrado del contenedor GRG.
- g) Se deberá indicar si existe alguna limitación mínima de producto a suministrar y que deba considerar EMT para emitir sus pedidos.
- i) El producto ofertado deberá cumplir todas las exigencias que marca la ley en lo relativo a toxicidad, biodegradabilidad, condiciones de envasado, transporte y etiquetado.
- j) El producto ofertado será lo menos nocivo posible para las personas que lo manipulan y para el medio ambiente. No desprenderá olor molesto.
- k) El producto deberá venir etiquetado de acuerdo a la normativa vigente.
- l) Se deberá especificar la cantidad de excepciones a cualquier aspecto solicitado en la licitación (Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas). Se deberá indicar el número y especificarlas detalladamente.

EMT podrá requerir, sobre la documentación presentada, cualquier aclaración técnica objetiva que considere oportuna.

2.5 En la oferta se especificarán claramente las normas, niveles de calidad y restantes características técnicas que reúnen los aceites, reservándose EMT la posibilidad de exigir al adjudicatario la demostración documental de los niveles de calidad, normas y características técnicas, las cuales podrán ser incorporadas a la oferta en forma de anexos y como parte vinculante de la misma.

2.6 Si el material está identificado con una marca, referencia, etc. se solicita exactamente ese material, no similar, por lo que **en ningún caso podrán ofertar otra alternativa**, sin la aprobación expresa de EMT Valencia.

3.- MUESTRAS Y ANÁLISIS DE ACEITES.

3.1 El licitador indicará estar en disposición de efectuar análisis físico-químicos de su aceite, para lo cual deberán indicar el número de análisis/año, junto a los informes semestrales o anuales, que realizarán sin cargo alguno a EMT de València, dentro del programa de control que se establecerá al firmar el contrato de suministro entre ambas empresas. El número mínimo de análisis de aceites gratuitos es de cuatro análisis anuales por lote. Esta información deberá estar incluida exclusivamente en el Sobre número 3.

3.2 En concreto será necesario un sistema de análisis para inspeccionar las condiciones regulares de los lubricantes en servicio y así obtener una contribución decisiva a la rentabilidad y el mantenimiento del grupo motor, que permita adelantarse a cualquier anomalía del equipo y optimizar rendimiento, comportamiento y diagnóstico de forma rápida.

3.3 Los parámetros a analizar, como mínimo, indicativas de nivel de desgaste, contaminación o insolubles, serán los siguientes:

- a) Viscosidad a 100°C.
- b) TBN.
- c) TAN.
- d) Oxidación.
- e) Nitración.
- f) Reserva de poder detergente-dispersante.
- g) Código limpieza ISO.
- h) Contenido de agua.
- i) Contenido de sílice.
- j) Contenido metales de desgaste: Aluminio, Cobre, Cromo, Estaño, Hierro, Níquel, Plomo.

3.4 Junto con los parámetros medidos, en los informes se destacarán los que estén fuera de límites y se deberá indicar un diagnóstico de la anomalía con unas recomendaciones para corregir la misma.

3.5 Se indicará en qué periodo de tiempo (días laborables), contabilizado a partir de la fecha de envío de la muestra, se comunicará el resultado, por los dos sistemas siguientes:

- a) Correo electrónico.

b) Correo postal

3.6 El informe de análisis se remitirá preferiblemente por correo electrónico de los archivos en formatos PDF (muestra individual, 1 ficha por muestra) y Excel / Access (el resultado global de las muestras).

3.7 Se deberá indicar el precio al que se facturará cada uno de los análisis que se soliciten a partir del número de análisis ofertados sin cargo. Esta información deberá incluirse exclusivamente en el sobre nº 3.

3.8 Cada ofertante indicará las condiciones y programas de asistencia técnica adicional que puede ofertar durante la vigencia del contrato.

4.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO

4.1 Los pedidos se irán haciendo en función de las necesidades de E.M.T. Valencia

4.2 Los albaranes de suministro contendrán la siguiente información básica:

a) Número de pedido emitido por EMT.

b) Cantidad suministrada en la unidad de medida adjudicada objeto del presente procedimiento.

c) Referencia (la indicada en la adjudicación y opcionalmente la referencia interna del adjudicatario).

d) Descripción del material suministrado.

e) En el caso de material con número de serie o lote (o en su caso, fecha de fabricación), se deberá indicar igualmente.

f) Se emitirá un albarán por cada número de pedido enviado por EMT.

4.3 El suministro podrá hacerse en cualquier Centro y Dependencia que dispone EMT en Valencia, mediante bidones o contenedores GRG normalizados, que pasaran, una vez realizado el suministro, a ser propiedad de EMT Valencia.

4.4 El adjudicatario realizará, además, el suministro directo en bidones o contenedores GRG normalizados a los talleres subcontratados por EMT, de los aceites que se destinen a los vehículos de ésta y tras recibir el pedido expreso de EMT, en que se hará constar la dirección de entrega dentro del área metropolitana.

4.5 Cada bidón o contenedor deberá venir etiquetado con la denominación del producto y el número de lote o fabricación. La etiqueta deberá indicar los consejos para la manipulación, condiciones de utilización, de almacenaje y signos de peligrosidad si se requieren.

4.6 La recepción del producto y descarga en las instalaciones de EMT, será de lunes a viernes, en horario de 7 a 13 horas y dentro del plazo de entrega máximo desde la emisión del pedido por EMT.

4.7 El adjudicatario prestara atención prioritaria a los suministros para EMT en situaciones de tráfico restringido para camiones por operaciones retorno, así como en días de huelga de compañías petrolíferas, del sector del transporte, y otros análogos, que puedan afectar al suministro.

4.8 El coste y los riesgos del transporte corren a cargo del adjudicatario.

5.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

5.1 El licitador deberá indicar el plazo de entrega máximo al que se obliga contractualmente a contar desde la fecha de emisión del pedido de producto por EMT. Esta información deberá facilitarse exclusivamente en el sobre nº 3.

5.2 En ningún caso ese plazo podrá ser superior a cinco días laborables.

6.- GESTOR DE CUENTA LOCAL

6.1 El adjudicatario deberá designar a un gestor de cuenta local, con experiencia de al menos cinco años en la materia, que gestione el contrato, a quién se pueda dirigir EMT València a efectos de coordinación, asistencia y asesoramiento técnico y demás aspectos.

6.2 El gestor será el responsable de la cuenta que además del contacto telefónico personal y mediante correo electrónico, pueda mantener reuniones con presencia física en las instalaciones de EMT València.

6.3 El licitador aportará la documentación que acredite lo indicado en los párrafos anteriores.

7.- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

7.1 Tanto el fabricante como el distribuidor deben estar en posesión de un sistema de aseguramiento de la calidad y del medioambiente, como ISO 9001, ISO 14000 o similares, en vigor, emitido por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en la aplicación de medidas de gestión medioambiental en el contrato del objeto de servicio del contrato.

7.2 El adjudicatario deberá cumplir todos los requisitos que manda la ley relativos al envasado y transporte de Mercancías de este producto y de sus envases.

8.- GARANTIAS

8.1 Las calidades de los aceites suministrados se corresponderán en todas las entregas con las especificadas en el contrato de suministro y el incumplimiento de esta condición facultará a EMT para la resolución del contrato

8.2 El adjudicatario responderá ante EMT o ante terceros, de todos aquellos daños o perjuicios que se pudieran producir, por la falta de calidad del producto suministrado y a los efectos de las obligaciones por vicios ocultos.

8.3 Igualmente responderá el adjudicatario de toda pérdida o deterioro que pueda sufrir el producto a suministrar, hasta el momento en que el mismo haya sido entregado en las instalaciones de almacenamiento de EMT.

8.4 Si una vez efectuada la entrega del producto se presentaran averías, fallos o anomalías en los autobuses y dictaminado que las causas son debidas a la falta de calidad y/o estado del producto suministrado, y no de explotación y/o mantenimiento inadecuado de los vehículos, el adjudicatario asumirá automáticamente la responsabilidad de las averías o anomalías producidas, comprometiéndose a abonar el importe de la reparación de las mismas, y los posibles perjuicios ocasionados a EMT en el plazo de los 30 días siguientes de recibir las facturas correspondientes.

8.5 El adjudicatario deberá garantizar todos los aceites que suministre contra todo defecto que pudiera ser imputable a la fabricación, transporte, entrega y en los conceptos que sean aplicables, durante un mínimo de 2 años.